



**Comunidad  
de Madrid**

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

Ref

*Dirección General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias*

Servicio Madrileño de Salud

CONSEJERÍA DE SANIDAD

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS “ENFERMERA ISABEL ZENDAL**

### **ANTECEDENTES**

La situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 ha requerido la adopción de medidas urgentes para hacer frente a la propagación de la pandemia internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud.

Su evolución ha exigido la adopción de sucesivas medidas para hacer frente a una crisis sanitaria sin precedentes de extraordinaria gravedad.

La situación del COVID-19 puso de manifiesto que los medios y los Centros con los que cuenta el Servicio Madrileño de Salud, para su habitual actividad, resultaron insuficientes para hacer frente a una situación excepcional de pandemia que incrementa de manera muy significativa la necesidad de recursos asistenciales disponibles con respecto a una situación de normalidad. Como consecuencia de ello, el Servicio Madrileño de Salud ha construido el Hospital de Emergencias Enfermera Isabel Zendal, para garantizar una plena prestación asistencial de calidad también en situaciones de excepcionalidad como las acaecidas en la presente pandemia o cualquier otro tipo de emergencia sanitaria.

La puesta en funcionamiento del nuevo Hospital de Emergencias “Enfermera Isabel Zendal”, en adelante el Hospital o HEEIZ, ha requerido de la contratación de servicios específicos para garantizar la prestación asistencial.

El HEEIZ cuenta con una superficie asistencial de más de 55.000 metros cuadrados.

Tras finalizar la construcción del nuevo Hospital destinado a la gestión de emergencias sanitarias, el Servicio Madrileño de Salud consideró necesario llevar a cabo la contratación del mantenimiento y conservación de dichas instalaciones, por lo que se hizo necesario proceder a la contratación de este servicio.

Debido al brevísimo tiempo en el que se construyó el hospital, y para conseguir la inmediata prestación de los servicios requeridos se declaró la emergencia conforme al artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la contratación del servicio.

Mediante Resolución del Viceconsejero de Asistencia Sanitaria de 10 de mayo de 2021 se declaró la emergencia en la tramitación del expediente denominado SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS “ENFERMERA ISABEL ZENDAL”, y se ordenó la ejecución de las actuaciones necesarias, adjudicándose el contrato a la empresa ARIETE SEGURIDAD S.A. y estableciéndose como plazo de duración estimada el 31/12/2021.

Y posteriormente, mediante Resolución del Viceconsejero de 5 de enero de 2022 se declaró la emergencia en la tramitación del expediente denominado SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS “ENFERMERA ISABEL ZENDAL”, y se ordenó la ejecución de las actuaciones necesarias, adjudicándose el contrato a la empresa ARIETE SEGURIDAD S.A, para dar continuidad al servicio hasta el 30/06/2022.

El servicio integral de vigilancia y seguridad durante 24 horas al día resulta imprescindible para garantizar la seguridad y protección de todos los pacientes, el personal y las visitas que acudan al Hospital así como la integridad de todos los bienes muebles e inmuebles.

Así, la contratación con empresa de seguridad autorizada por el Ministerio del Interior conforme con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada e inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior se encuentra justificada por su carácter de necesario e imprescindible.

Este centro de gasto no dispone de medios materiales y técnicos adecuados para la realización del servicio que se pretende contratar, detallado en la presente Memoria.

En consecuencia, es de inexcusable necesidad contar con medios ajenos para cubrir las necesidades descritas con el objeto de la presente contratación.

El plazo de duración estimada finaliza el 30 de junio de 2022.

Se requiere por tanto la prolongación del servicio en las mismas condiciones en que se presta mediante el contrato actual, hasta tanto pueda ser adjudicado un nuevo contrato por procedimiento ordinario.

## **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.**

Desde la apertura del HEEIZ, el 1 de diciembre de 2020, las sucesivas olas de la pandemia de COVID-19 que se han producido han requerido la ejecución de múltiples actuaciones de mejora y ampliación de las infraestructuras del hospital, tales como la adecuación del pabellón 3 para su disponibilidad durante la tercera ola, la adecuación funcional del aparcamiento y el acondicionamiento de espacios para el SUMMA 112 y para el Laboratorio Regional de Salud Pública, así como la dotación de nuevo equipamiento de electromedicina, mobiliario y otros servicios y suministros.

La situación actual puede resumirse en los siguientes puntos:

- Situación del COVID-19

Como ha advertido la Organización Mundial de la Salud (OMS) la pandemia del coronavirus "no ha terminado", debiendo abordarse varios desafíos de la actual fase de la pandemia.

Dentro de la nueva estrategia del Ministerio de Sanidad, la presión hospitalaria se ha convertido en el principal indicador para realizar un seguimiento adecuado de la pandemia. En este sentido, se observa que el incremento de los casos de covid-19 está repercutiendo en los hospitales. Se ha registrado un aumento de la actividad en las Urgencias hospitalarias de la región por el incremento de los casos de coronavirus.

La incidencia acumulada de casos de coronavirus por cada 100.000 habitantes a catorce días se sitúa en 1.500 casos, en mayores de 60 años, y está en 750 casos en la población en general, lo que requiere más actividad en todos los escalones asistenciales, también en los hospitales.

Actualmente, las dos variantes de ómicron, B.A.4 y B.A.5., tienen un predominio superior al 70 por ciento en los contagios detectados, que por la experiencia que ha habido en otros países del entorno como Portugal o el Reino Unido tienen una contagiosidad muy elevada, al igual que la primera variante de ómicron.

De hecho, se puede considerar que nos encontramos dentro de la **séptima ola** de la pandemia, lo que hace previsible un incremento de la incidencia acumulada y, en consecuencia, también del riesgo.

- Vacunación COVID-19

La vacunación frente a la COVID-19 constituye actualmente una estrategia de prevención primaria esencial para el control a medio y largo plazo la actual pandemia. En la Comunidad de Madrid se ha desarrollado el plan de vacunación de acuerdo con la edad y los criterios recogidos en la Estrategia de vacunación frente a COVID-19 en España. El HEEIZ es uno de los puntos habilitados para la citada vacunación.

- Unidad de REHABILITACIÓN FUNCIONAL

La construcción del HEEIZ se realizó teniendo en cuenta una disposición versátil y sectorizable. Se ha transformado la planta 0 del pabellón 1, que dispone de 7.837 m<sup>2</sup>, destinado a la hospitalización, en una "UNIDAD DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL" de media-larga estancia, que puede incluir pacientes COVID-19 y pacientes POSTCOVID-19 que sufren secuelas funcionales graves derivadas de esta enfermedad y pacientes ambulatorios con diversas patologías. Esta iniciativa contribuirá a paliar la necesidad que tiene el SERMAS de este tipo de cobertura asistencial en una zona urbana cercana a la capital. No obstante, la adaptación realizada no altera la configuración inicial de la infraestructura del pabellón 1 como hospitalización para enfermos de COVID-19.

- Reforma Integral del Hospital Universitario La Paz

Dada la obsolescencia y las deficiencias de sus instalaciones, y la necesidad de adecuar la infraestructura a la futura demanda asistencial se ha contemplado la reforma integral del Hospital Universitario La Paz ante la necesidad urgente de actuar. Para continuar con la actividad asistencial en todo momento, como la parcela no dispone de superficie libre para iniciar la construcción de nueva edificación, es necesario realizar traslados para permitir demoliciones y ejecutar nuevas edificaciones en la superficie liberada. Las áreas a desalojar y trasladar se reubican en otros centros del complejo y en el HEEIZ, por lo que se requieren actuaciones previas de adecuación a los nuevos usos.

- Ucrania

Ante la situación de emergencia creada por la invasión militar de Rusia en Ucrania, la Comunidad de Madrid, como muestra de apoyo y solidaridad a sus ciudadanos desplazados, está desarrollando, en el marco de las diferentes áreas competenciales de sus Consejerías, medidas de apoyo en los ámbitos de la atención e información especializada y adaptada, la protección civil, la asistencia legal, el sanitario, el educativo, la vivienda, el transporte, así como en otras necesidades básicas, para los desplazados que llegan a la Región.

Mediante Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 (DOUE núm. 71, de 4 de marzo de 2022) ha quedado constatada la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal.

Para la adecuada prestación de los recursos y servicios puestos a disposición de los ciudadanos que gozan del estatuto de protección temporal, se ha considerado necesario la creación de una Oficina de Atención y Ayuda, para coordinar las gestiones relacionadas con los servicios que pueda ofrecer la Comunidad de Madrid, en el HEEIZ, la cual está dotada de medios humanos y materiales, gestionados y provistos por la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

La Consejería de Sanidad ha puesto a disposición de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, el espacio destinado a la Oficina de Atención y Ayuda, ubicada en el Pabellón 3, control 3 A del Hospital y los servicios auxiliares que se presten en las instalaciones.

En el HEEIZ se recogen suministros donados a la población madrileña a través de instituciones u organizaciones para proceder a su clasificación y puesta a disposición del pueblo ucraniano.

Ante esta situación, resulta imprescindible que el contratista ejecute por un nuevo periodo adicional (hasta el 31/12/2022) la prestación contratada, en las mismas condiciones que las actuales, para garantizar el funcionamiento del HEEIZ en la situación actual de séptima

ola de la pandemia de COVID 19, en la que se está produciendo una elevación creciente de la presión asistencial.

Debido a la relevancia de los servicios actualmente contratados y ante la permanencia de la necesidad que justificó la contratación de los mismos, se estima necesaria la tramitación de la ampliación de la vigencia de la declaración de emergencia, amparándose en el principio de continuidad de los servicios, cuando estos revisten interés público.

La contratación del servicio por un periodo adicional es necesaria e imprescindible para remediar la situación de emergencia y resolver un problema sanitario grave, que puede poner al límite las capacidades del sistema, no pudiendo contratarse mediante otros procedimientos establecidos en la legislación contractual como la tramitación urgente o el procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia.

Lo anterior encuentra su fundamento en el régimen excepcional que habilita a realizar de manera inmediata aquellas actuaciones que sean necesarias para paliar las circunstancias de emergencia acaecidas, cumpliendo en todo caso estas actuaciones adicionales los requisitos materiales de la tramitación de emergencia de conformidad con el artículo 120 LCSP.

La tramitación de emergencia requiere inmediatez, sin que pueda haber dilación para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia.

La prioridad es que el HEEIZ esté en condiciones de seguir siendo utilizado en la atención a la evolución de la enfermedad.

## **DESCRIPCION DEL SERVICIO A CONTRATAR**

La prestación del servicio comprenderá la presencia física de los vigilantes de seguridad en el HEEIZ en la cuantía mínima establecida y durante los horarios que se especifican. (Estas presencias podrán ser modificadas a petición del HEEIZ) en función de las necesidades requeridas.

Las funciones mínimas a realizar serán las siguientes:

- a. Ejercer la vigilancia con carácter general sobre la parcela, edificios, locales y bienes situados en ella, actuando con los límites y atribuciones que confiere la Ley de Seguridad Privada 23/1.992 y demás normas existentes que sean de aplicación.
- b. Realizar la vigilancia y rondas de interiores y exteriores de todas las dependencias del Centro con identificación de sospechosos, detención en caso necesario de presuntos perturbadores del orden público y social para su puesta a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- c. Someter a control de vigilancia los aparcamientos para asegurar el cumplimiento de sus normas de uso, así como de las circulaciones de los viales destinados al tráfico de vehículos cuando le corresponda su responsabilidad al Centro.

- d. Controlar el estricto cumplimiento de las normas de acceso y circulación interna de personas, según las directrices que establezca la Dirección del Centro.
- e. Efectuar actuaciones de prevención, auxilio, disuasión y protección de trabajadores, usuarios y visitantes y, en su caso, el empleo de los medios de fuerza reglamentarios.
- f. Intervenir en caso de catástrofes, riñas, etc., dentro de la diligencia profesional que sea normal y legalmente exigible a los vigilantes y en el ámbito físico de la parcela que se define en los apartados a y b.
- g. Utilizar los dispositivos de alarma que tenga establecido el Centro en caso de asalto, presencia de personas o cosas hostiles y demás necesidades genéricas relativas a la seguridad activa y/o pasiva, y asimismo las relativas a incendios y emergencias.
- h. Responsabilizarse del correcto funcionamiento de todos los sistemas de seguridad física y/o electrónica de los que disponga el Centro, así como los de aquellos otros que sean instalados durante la vigencia del contrato para controles de acceso, vídeo vigilancia, protección contra incendios e intrusión.
- i. Gestionar la apertura y cierre en los horarios que se indiquen por la Dirección del Centro. En caso de cierre se realizarán las correspondientes rondas e inspecciones visuales para que no queden personas dentro y se comprobará el correcto estado de reposo de las instalaciones (grifos cerrados, luces apagadas, etc.). Asimismo, se podrá requerir la apertura y/o cierre de los distintos centros fuera del horario habitual de uso por necesidades distintas a las habituales, como pudieran ser labores de mantenimiento, obras, limpieza, etc.
- j. Contribuir en todo lo que señale la Dirección del Centro en referencia a los Planes de Emergencia y Autoprotección, colaborando con sus efectivos en la implantación y actuaciones de los mismos, asumiendo las funciones que le sean asignadas en su caso.
- k. Revisar el material y medios de protección contra incendios (extintores, alarmas, BIEs, detectores, etc.) y colaborar activamente en las tareas de extinción de incendios.
- l. Desarrollar la política de seguridad que determine el Centro cumpliendo las directrices que reciban de los responsables de seguridad designados por la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Centro.
- m. Poner de manifiesto cualquier deficiencia o incidencia que observen en relación con las instalaciones o la organización, colaborando con los restantes servicios propios o concertados en el buen funcionamiento del Centro.
- n. Realizar cualquier otra actividad no especificada, vinculada con la función genérica de seguridad y las que correspondan a la condición de Agentes subordinados y complementarios a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- o. La empresa adjudicataria está obligada a realizar las funciones de mantenimiento de las instalaciones y equipamiento destinado a la vigilancia y seguridad del Centro.

p. De igual forma, la empresa adjudicataria se compromete a aportar, como mínimo, los recursos materiales y técnicos destinados a la vigilancia y seguridad del Centro por el anterior adjudicatario. Los recursos materiales y técnicos ofertados se detallarán en el programa de trabajo que se presentará para su aprobación al órgano de contratación, que la realizará tras el examen del mismo, previa aceptación y conformidad de los Centros sanitarios correspondientes.

Esta Dirección General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 2/2022, de 26 de enero, del Consejo de Gobierno, apreciándose la concurrencia del supuesto habilitante para la utilización en el contrato de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 LCSP, **eleva al Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública propuesta para:**

Declarar de emergencia conforme al artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LA AMPLIACION DEL PLAZO DE DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS ENFERMERA ISABEL ZENDAL.

Ordenar su ejecución y adjudicar el servicio con carácter de emergencia a la empresa ARIETE SEGURIDAD S.A. (NIF A-81349474) con las siguientes condiciones:

- **Objeto del contrato:** prestación del servicio de vigilancia y mantenimiento de la seguridad de las personas, instalaciones, mobiliario, materiales y cualquier bien que se encuentre en los edificios y terrenos que forman parte del Hospital Enfermera Isabel Zendal.
- **Concepto de la prestación:** servicio de seguridad de los edificios e instalaciones que integran el Hospital de Emergencias Enfermera Isabel Zendal y/o locales adscritos al Hospital cuya seguridad dependa de este, incluyendo equipo humano, materiales, equipos y medios técnicos auxiliares necesarios para la ejecución del servicio, conforme a los mismos requerimientos y condiciones que rigen en el contrato vigente, y según la oferta presentada por la empresa adjudicataria de fecha 29/06/2022
- **Importe estimado:** Base imponible 816.044,39 euros. Importe IVA (21%): 171.369,32 euros. Total IVA incluido: 987.413,71 euros.

PRODUCTO	UDAD. MEDIDA	ESTIMACIÓN DE NECESIDAD (01/07/2022 A 31/07/2022)	BASE IMPONIBLE €/h
Hora de vigilancia	h	45.361,00	17,99 €
BASE IMPONIBLE	€	816.044,39 €	
IVA (21%)	€	171.369,32 €	
TOTAL IVA incl	€	987.413,71 €	

- Precio unitario: precio hora vigilante de seguridad sin arma. 17,99 € sin IVA.

Para la determinación del presupuesto se ha tenido en cuenta que el servicio de vigilancia se llevará a cabo por la siguiente dotación:

### **RECINTO DEL HOSPITAL**

5 Puestos de vigilante de seguridad de 07,00 a 19,00 de lunes a Domingo  
4 Puestos de vigilante de seguridad de 19,00 a 07,00 de lunes a Domingo  
1 Puesto de Jefe de equipo de 00,00 a 24,00 de lunes a Domingo

### **PABELLON 3 SERVICIO DE VACUNACIÓN**

2 Puesto de vigilante de seguridad de 07,00 a 19,00 de lunes a Domingo  
2 Puesto de vigilante de seguridad de 19,00 a 07,00 de lunes a Domingo  
1 Puesto de vigilante de seguridad de 09,00 a 21,00 de lunes a Domingo  
1 Puesto de vigilante de seguridad de 08,00 a 21,00 de lunes a Domingo

### **EDIFICIO C**

1 Puesto de vigilante de seguridad de 07,00 a 19,00 de lunes a Domingo  
1 Puesto de vigilante de seguridad de 19,00 a 07,00 de lunes a Domingo

### **PARKING**

1 Puesto de vigilante de seguridad de 07,00 a 23,00 de lunes a Domingo

### **ALMACEN**

1 Puesto de vigilante de seguridad de 07,00 a 15,00 de lunes a viernes

Se facturará, conforme a los servicios efectivamente prestados, previa certificación por la unidad promotora del contrato, multiplicando el precio unitario de 17,99 € sin IVA por las horas que se hayan realizado según la planificación recogida en este punto que será ajustada según las necesidades y actividad a desarrollar.

Los servicios serán llevados a cabo según lo dispuesto en la normativa vigente que regula la actividad de Seguridad Privada.

El servicio a contratar incluye los siguientes medios:

- Teléfonos móviles.
- Linternas halógenas.
- Equipos portátiles de comunicaciones.
- Sistema informatizado de rondas.

• **Inicio de su ejecución:** 01/07/2022

• **Duración estimada:** 6 meses, (hasta 31/12/2022)

Madrid, a la fecha de la firma  
**EL DIRECTOR GENERAL DE HOSPITALES E  
INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS**

Firmado digitalmente por: PRADOS ROA FERNANDO  
Fecha: 2022.06.29 16:13

Fdo.: Fernando Prados Roa